



## EL DERECHO A LA SALUD DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN COLOMBIA

### ¿QUÉ ES EL DERECHO A LA SALUD?

Todas las personas tenemos derecho a estar sanas física y mentalmente para vivir dignamente las distintas etapas de nuestra vida.

La Constitución Política de Colombia estableció la salud como un derecho. Posteriormente, la Corte Constitucional (Sentencia T-760 de 2008) y la Ley Estatutaria de Salud (Ley 1751 de 2015) reconocieron que este es un derecho fundamental. El Estado debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad. Esta obligación incluye a las personas migrantes, a quienes se les debe garantizar el acceso a los servicios de salud en condiciones de igualdad.



### ¿CÓMO FUNCIONA EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN COLOMBIA?

El Sistema General de Seguridad Social en Salud tiene presencia en todo el territorio nacional y está integrado principalmente por las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPBS, antes EPS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).

Las EAPBS son responsables de organizar y contratar la prestación de los servicios de salud con las IPS, registrar y afiliar a las y los usuarios, y recaudar sus aportes. Por su parte, las IPS son responsables de prestar directamente los servicios de salud bajo los principios de calidad y eficiencia.

Existen dos maneras de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud: a través del régimen contributivo y a través del régimen subsidiado. Las y los afiliados al **régimen contributivo** son las personas con contrato de trabajo, trabajadores independientes con capacidad de pago y las y los pensionados y sus beneficiarios. En este caso, los empleadores, trabajadores y pensionados realizan un aporte mensual al sistema que es recaudado por las EAPBS. A su vez, quienes están afiliadas al **régimen subsidiado** son aquellas personas sin capacidad de pago que acceden a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado.

Si una persona no está afiliada al sistema a través de ninguno de estos dos regímenes y no cuenta con capacidad de pago, **podrá recibir atención de urgencias en las IPS públicas y aquellas privadas que tengan contrato con el Estado mientras logran ser aseguradas.**



### SOY UNA PERSONA MIGRANTE. ¿CÓMO PUEDO ACCEDER A SERVICIOS DE SALUD EN COLOMBIA?

Para acceder a los servicios de salud en Colombia, las personas migrantes pueden afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud en el régimen subsidiado o contributivo si cuentan con un estatus migratorio regular y según su situación económica. A continuación, se explican los requisitos y el procedimiento para el proceso de afiliación en cada uno de estos regímenes.

**Independientemente de su estatus migratorio, aunque no esté afiliado o afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene derecho a recibir atención básica y de urgencias en cualquier IPS del territorio colombiano.**

No requiere presentar ningún documento para recibir atención en urgencias.  
Sin embargo, si cuenta con alguno, preséntelo para facilitar el proceso.

# RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD



## ¿QUIÉNES PUEDEN AFILIARSE AL RÉGIMEN SUBSIDIADO?

Se pueden afiliar al régimen subsidiado las personas que **NO** tengan la capacidad de pagar una cotización al sistema (clasificadas en los niveles I y II del Sisbén) o que hagan parte de poblaciones especiales prioritarias, como las personas desplazadas, los niños y niñas a cargo del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, las y los miembros de comunidades indígenas, las personas mayores en centros de protección, entre otras. Para afiliarse, deben contar con los siguientes documentos o con el Permiso por Protección Temporal (PPT):



Notas:

Resolución 3015 de 2017 y Decreto 064 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

## ¿QUÉ DEBO HACER PARA AFILIARME AL RÉGIMEN SUBSIDIADO?

1.

La persona migrante Venezolana debe ser incluida en el sistema a través de las siguientes opciones:

- Ser incluida en el listado censal de su Alcaldía municipal y distrital como persona migrante venezolana, sin capacidad de pago, pobre y vulnerable con PEP o PPT, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 064 de 2020.
- Solicitar la aplicación de la encuesta de clasificación socioeconómica (Sisbén) en la Alcaldía del municipio donde resida. Puede buscar la información de quienes administran la encuesta en cada municipio en la siguiente página web:

<https://www.sisben.gov.co/atencion-al-ciudadano/Paginas/Directorio-administradores.aspx>

La persona encargada se dirigirá a su vivienda y aplicará la encuesta.

Recuerde que este trámite no tiene ningún costo y no requiere intermediarios.

Revise que la información quede registrada como usted la suministró y que refleje su situación social y económica.

2.

Una vez la oficina del Sisbén o la Alcaldía le confirme que fue incluido(a) en el sistema, diríjase a la Secretaría de Salud para solicitar información de las EAPB del régimen subsidiado que prestan atención en el municipio en el que vive.

3.

Escoja la EAPB de su elección y diríjase a la oficina respectiva en su municipio para adelantar el trámite de afiliación, que se realiza llenando el Formulario Único de Afiliación y Novedades al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Tenga en cuenta que es posible que le soliciten documentos adicionales al formulario.

4.

También se puede hacer la afiliación en línea a través del portal [www.miseguridadsocial.gov.co](http://www.miseguridadsocial.gov.co), registrándose previamente en el mismo.

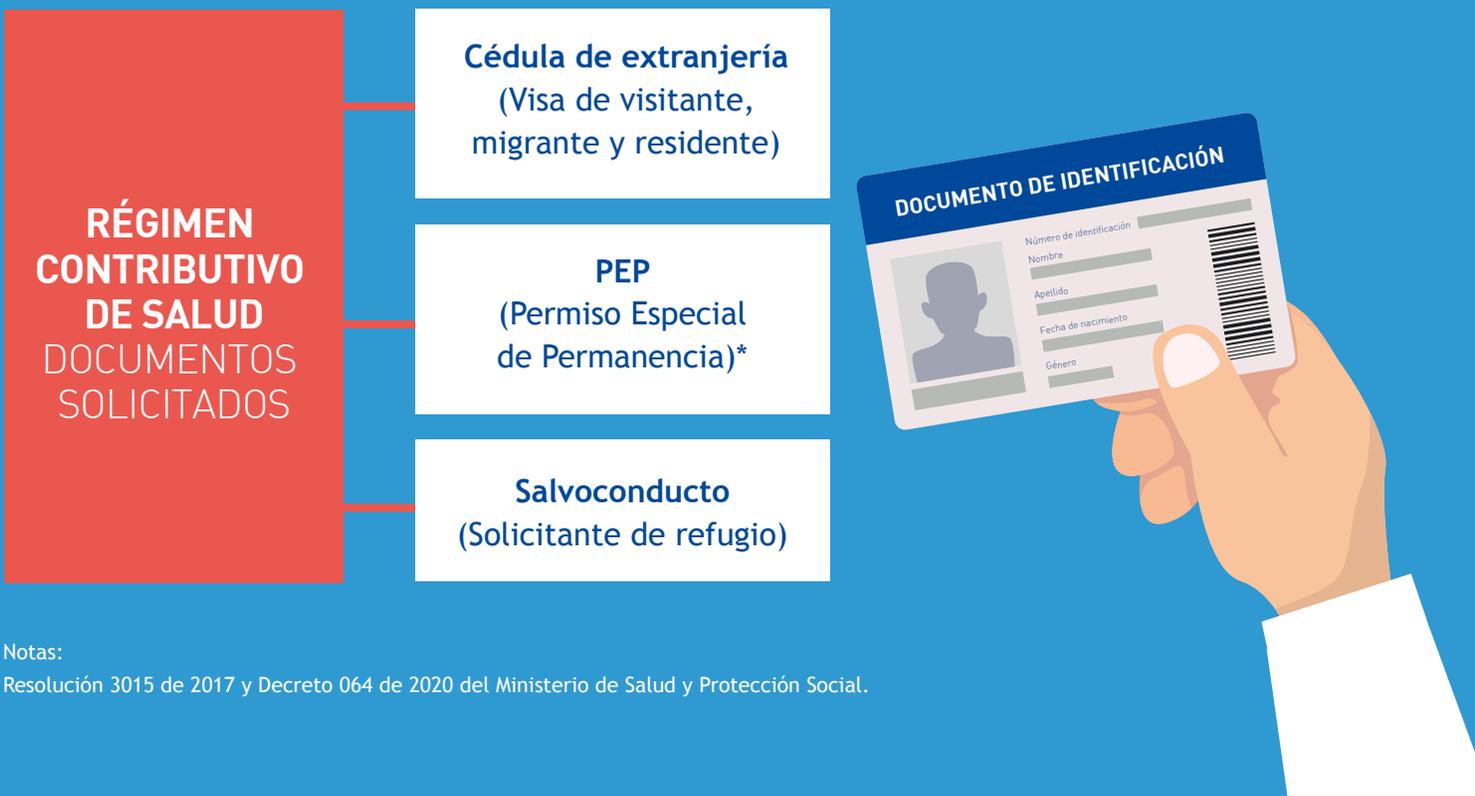




## RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DE SALUD

### ¿QUIÉNES PUEDEN AFILIARSE AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DE SALUD?

Las personas con contrato de trabajo, trabajadores independientes o personas con recursos que puedan pagar mensualmente los gastos de su afiliación y que, además, cuentan con algunos de los siguientes documentos o con el Permiso por Protección Temporal (PPT):



### ¿QUÉ DEBO HACER PARA AFILIARME AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO?

1.

Acudir a la EAPB (antes EPS) de su elección.

2.

Diligenciar el Formulario Único de Afiliación y Registro de Novedades.

3.

También se puede hacer la afiliación en línea a través del portal [www.miseguridadsocial.gov.co](http://www.miseguridadsocial.gov.co), registrándose previamente en el mismo.

4.

Si es empleado(a), su empleador(a) también debe firmar el formulario, debido a que es quien pagará la cotización a la EPS respectiva y descontará una parte de su salario.

5.

Si es independiente, debe pagar la cotización a través de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA).

6.

Puede incluir en la afiliación a las siguientes personas si tienen estatus migratorio regular:

- Su esposo(a) o compañero(a) permanente (incluye parejas del mismo sexo).
- Hijas e hijos propios o de la pareja menores de 25 años.
- Hijas e hijos propios o de la pareja con alguna discapacidad y que dependan económicamente de usted.
- Sus nietos(as), siempre y cuando la madre o el padre sean beneficiarios.
- A falta de esposo(a) o compañero(a) permanente e hijos(as), puede afiliarse a su madre y padre si dependen económicamente de usted y no están pensionados.



#### Para más información sobre la afiliación de personas migrantes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, consulte:

<https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/afiliacion-al-sistema-de-seguridad-social-en-salud-de-extranjeros-y-colombianos-retornados.aspx>

<https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Regimensubsubsidado/Paginas/aseguramiento-al-sistema-general-salud.aspx>

Para consultar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, puede ingresar la página de la administradora de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) en el siguiente enlace:

<https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA>



## MI HIJO O HIJA NACIÓ EN COLOMBIA. ¿PUEDE AFILIARSE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD?



**Sí.** Los niños y niñas nacidos en Colombia tienen el derecho a ser afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, independientemente del estatus migratorio de su padre o madre.

Si la madre o el padre cuentan con estatus migratorio regular y están afiliados(as) al régimen contributivo o subsidiado, podrán afiliar a su hijo o hija como beneficiario presentando el registro civil de nacimiento o el certificado de nacido vivo (para menores de 3 meses) ante la EAPBS a la cual ellos estén afiliados.

Si la madre y el padre **NO** tienen estatus migratorio regular, podrán declarar esta situación ante la IPS y, en consecuencia, esta facilitará la afiliación del recién nacido ante la EAPBS del régimen subsidiado del municipio. Dentro de los 5 días siguientes, la madre o el padre deberán solicitar la aplicación de la encuesta del Sisbén en la Alcaldía del municipio donde vivan, como se explicó anteriormente.

## TENGO UN HIJO O HIJA MENOR DE EDAD QUE TAMBIÉN ES MIGRANTE. ¿PUEDE ACCEDER A SERVICIOS DE SALUD?



**Sí.** Los niños y niñas mayores de 1 mes de nacidos y menores de 18 años tienen derecho a ser afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud independientemente de su estatus migratorio o el de su padre o madre.

Si la madre o el padre cuentan con estatus migratorio regular y están afiliados al régimen contributivo o subsidiado, podrán afiliar a su hijo o hija como beneficiario presentando el documento de identidad de su país de origen y prueba de su estatus migratorio ante la EAPBS a la cual esté afiliado(a).

Si la madre y el padre **NO** tienen estatus migratorio regular, la IPS facilitará la afiliación del niño(a) ante la EAPBS del régimen subsidiado del municipio. Dentro de los 5 días siguientes, la madre o el padre deberán solicitar la aplicación de la encuesta del Sisbén en la Alcaldía del municipio donde vivan, como se explicó anteriormente.



## SI ESTOY EN ESTADO DE GESTACIÓN Y NO TENGO UN ESTATUS MIGRATORIO REGULAR, ¿TENGO DERECHO A ACCEDER A LOS SERVICIOS DE SALUD QUE NECESITO?

**Sí.** Las mujeres migrantes en estado de gestación y en situación irregular tienen derecho a recibir la atención médica necesaria de manera gratuita, de acuerdo con el diagnóstico que realice el(la) médico(a), antes, durante y después del parto si no cuentan con los recursos económicos para pagarlos directamente.

Esta atención incluye controles prenatales, exámenes médicos, medicamentos y demás servicios que sean ordenados por el médico.

Para recibir la atención médica que requieren, las mujeres gestantes deben dirigirse a la IPS más cercana.

La Corte Constitucional (Sentencias SU-677 de 2017 y T-298 de 2019) ha considerado que las mujeres en estado de gestación que no cuentan con un estatus migratorio regular tienen derecho a recibir atención médica durante todo el embarazo, pues su salud se encuentra en alto riesgo por las consecuencias físicas y psicológicas de este estado. La negación de los servicios de salud puede llevar en muchos casos a la muerte de la madre y/o del niño o niña.



## TENGO UNA ENFERMEDAD TERMINAL O CRÓNICA Y NO TENGO UN ESTATUS MIGRATORIO REGULAR. ¿QUÉ PUEDO HACER PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE SALUD QUE NECESITO?

Las personas adultas migrantes en situación irregular solo tienen derecho a recibir atención de urgencias.

La atención de urgencias va más allá de estabilizar los signos vitales, y busca preservar la vida y prevenir consecuencias graves a su salud física y mental.

Así, la Corte Constitucional ha afirmado que las personas migrantes en situación irregular que tengan enfermedades terminales o crónicas, como cáncer o VIH, tienen derecho a recibir tratamiento como parte de la atención en urgencias cuando este tratamiento sea solicitado por el(la) médico(a) y esté en riesgo la vida de la persona (Sentencias T-705 de 2017, T-210 de 2018, T-197 de 2019, y T-246 de 2020).



Si usted padece de una enfermedad crónica o terminal, diríjase al servicio de urgencias de la IPS más cercana.

## ¿QUÉ DEBO HACER SI SE ME NIEGA LA AFILIACIÓN A UNA EAPBS O SI UNA IPS ME NIEGA LA ATENCIÓN EN SALUD?

Si una EAPBS no le permite afiliarse a pesar de cumplir con los requisitos o si al dirigirse a una IPS para solicitar atención médica, la institución le niega el servicio, puede solicitar orientación en las siguientes instituciones:

- Personería del municipio o ciudad donde viva.
- Defensoría del Pueblo regional, ubicada en la capital del departamento donde viva y en algunos lugares que, por su condición de vulnerabilidad, también prestan este servicio.

Puede consultar los datos de contacto de la Defensoría regional del departamento donde vive en el siguiente enlace:

<https://www.defensoria.gov.co/es/public/institucional/16/Directorio-de-Depedencias.htm>

- Centros de atención regionales de la Superintendencia Nacional de Salud.

Puede consultar si donde vive hay un centro de atención en el siguiente enlace:

<https://www.supersalud.gov.co/es-co/Paginas/Proteccion-C3%B3n%20al%20Usuario/puntos-de-atencion.aspx>

## ¿QUÉ ES LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO?

La Defensoría del Pueblo es la institución nacional de derechos humanos del Estado colombiano. Una de sus funciones constitucionales es orientar e instruir a las personas migrantes en el ejercicio y la defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.

En caso de requerir asesoría, orientación, trámite de quejas o representación judicial, puede acercarse a cualquiera de las sedes de la Defensoría del Pueblo del país, llamar a la línea gratuita nacional 01 8000 91 48 14 o escribir al correo [atencionciudadano@defensoria.gov.co](mailto:atencionciudadano@defensoria.gov.co).

Puede consultar los datos de contacto de la Defensoría regional del departamento donde vive en el siguiente enlace:

<https://www.defensoria.gov.co/es/public/institucional/16/Directorio-de-Depedencias.htm>

